

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA****INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN PRE/2041/2016, de 3 de agosto, por la que se abre convocatoria para la concesión de ayudas para la formación complementaria de alumnado universitario y personas postgraduadas en el ámbito de la educación física y del deporte, para el curso académico 2016-2017, en los centros de Barcelona y Lleida del INEFC.**

La formación docente con los métodos pedagógicos que sea necesario aplicar son funciones que prevé la Ley 11/1984, de 5 de marzo, de creación del organismo autónomo Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña;

Vista la Ley 11/1984, de 5 de marzo, de creación del organismo autónomo Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña (DOGC núm. 417, de 16.3.1984);

Vistas la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para regular y garantizar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas, y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

De conformidad con lo que dispone el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones;

Vista la Ley 2/2015, del 11 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, de acuerdo con el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2016;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de un total de 16 ayudas para la formación complementaria de alumnado universitario y personas postgraduadas en el ámbito de la educación física y del deporte, en los centros de Barcelona y Lleida del INEFC, correspondientes al curso académico 2016-2017 y con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por la Orden PRE/240/2015, de 30 de julio, y que se indican a continuación:

Código 1. Ayudas para la formación práctica complementaria en el estudio de la gestión y de la organización de actividades formativas específicas en el ámbito de la educación física y del deporte.

Centro de Barcelona: 2 ayudas

C1-ET BCN (Escuela de Técnicos/as): 800 horas

C1-FC BCN (Formación Continua): 600 horas

Centro de Lleida: 3 ayudas

CVE-DOGC-B-16252042-2016

C1-MAT LI-1 (Máster): 600 horas

C1-MAT LI-2 (Máster): 600 horas

C1-MAT LI-3 (Máster): 600 horas

Código 2. Ayudas para la formación práctica complementaria en la acogida y la atención a las personas, alumnado y al profesorado participante en el intercambio entre universidades, con relaciones externas, actividades de promoción y marketing.

Centro de Barcelona: 1 ayuda

C2-MB BCN (Movilidad): 800 horas.

Centro de Lleida: 2 ayudas

C2-MB LI-1 (Movilidad): 600 horas.

C2-MB LI -2 (Movilidad): 600 horas.

Código 3. Ayudas para la formación práctica complementaria en técnicas de gestión de la información y documentación, aplicando nuevas tecnologías.

INEFC-Organismo autónomo (con sede en el centro de Barcelona): 3 ayudas

C3-OB BCN-1 (Observatorio): 800 horas.

C3-OB BCN-2 (Observatorio): 800 horas.

C3-RE BCN (Relaciones externas): 800 horas.

Centro de Barcelona: 2 ayudas

C3-GA BCN-1 (Gestión académica): 800 horas.

C3-GA BCN-2 (Gestión académica): 600 horas.

Centro de Lleida: 1 ayuda

C3-INF LI (Informática): 600 horas.

Código 4. Ayudas para la formación práctica complementaria en la investigación e innovación aplicada a las ciencias de la actividad física y el deporte.

Centro de Barcelona: 1 ayuda

C4-RC BCN (Investigación): 800 horas.

Centro de Lleida: 1 ayuda

C4-RC LI (Investigación): 800 horas.

CVE-DOGC-B-16252042-2016

—2 Las bases reguladoras de estas becas constan en el anexo de la Orden PRE/240/2015, de 30 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación complementaria de alumnado universitario y personas postgraduadas en el ámbito de la educación física y del deporte. Asimismo, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las personas beneficiarias de las becas tienen derecho a ausentarse por motivos de maternidad o de paternidad, durante todo el tiempo que dure el permiso de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia, y sin que eso implique la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

—3 La dotación económica máxima de las ayudas previstas por esta Resolución es de 78.400,00 euros, con cargo a la partida D/480000100/4710/0000, del centro gestor 6090.01, del presupuesto del INEFC para el año 2016 y de la partida equivalente del presupuesto del INEFC para el año 2017, distribuido de la manera siguiente: 23.520,00 euros serán con cargo al presupuesto del Instituto para el año 2016 y 54.880,00 euros con cargo al presupuesto para el año 2017.

—4 Las solicitudes se tienen que dirigir al director del INEFC y se tienen que presentar, en impreso normalizado, en los registros generales de los centros de Barcelona y Lleida del INEFC (centro de Barcelona: av. de L'Estadi, núm. 12-22, 08038 Barcelona; centro de Lleida: Partida Caparrella, s/n, 25192 Lleida), o bien por cualquiera de los medios previstos por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El formulario normalizado de solicitud, los modelos de aceptación de la ayuda y de currículum se pueden obtener en trámites gencat ([tramits.gencat.cat](http://tramits.gencat.cat)) o también en la web del INEFC (<http://www.inefc.cat>). Las solicitudes se tienen que presentar en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOGC.

—5 El objeto de las ayudas que prevé esta convocatoria; el periodo en que se tiene que ejecutar la actividad subvencionada; los requisitos de las personas beneficiarias y la manera de acreditarlos; la manera en que la persona beneficiaria tiene que justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda; los criterios de valoración de las solicitudes de las ayudas, y el procedimiento a seguir para su concesión o denegación se prevén en las bases reguladoras que contiene la Orden PRE/240/2015, de 30 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el ámbito de la educación física y del deporte, dentro del marco de los planes de formación complementaria de alumnado universitario y de postgraduados/as y por la normativa vigente en materia de subvenciones, en especial, sobre justificación y control de las subvenciones.

—6 El/la gerente del INEFC, como órgano instructor, eleva propuesta de concesión o denegación de las ayudas al órgano competente para resolver.

La concesión de las ayudas se hace por resolución del director/a del INEFC, y se publica en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, accesible desde la Sede electrónica ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)) en el plazo máximo de 60 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el DOGC. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Transcurrido el plazo máximo de 60 días mencionados sin que se haya dictado y publicado la resolución final del procedimiento se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra la Resolución final del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la fecha que se especifique en el acto de publicación, o bien directamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, de conformidad con lo que establecen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la fecha que se especifique en el acto de publicación.

—7 Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer,

CVE-DOGC-B-16252042-2016

con carácter potestativo, recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la fecha que se especifique en el acto de publicación, o bien directamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, de conformidad con lo que establecen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la fecha que se especifique en el acto de publicación.

Barcelona, 3 de agosto de 2016

Jordi Solà Grancha

Director

(16.252.042)